

# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

## SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 68755-3103-001-2021-00100-01

Ejecutivo laboral

### ASUNTO

El demandante Oscar Enrique Serrano Gutiérrez, presenta vía correo electrónico, ante la Secretaría de esta Corporación, escrito de desistimiento del recurso de apelación en contra del auto de fecha 03 de septiembre de 2021, mediante el cual se negó librar el mandamiento de pago.

### CONSIDERACIONES

Se encuentra previsto en el art. 316 del C.G.P. que, las partes pueden desistir de los recursos interpuestos, mediante escrito presentado ante el secretario del Despacho Judicial correspondiente. Significa lo anterior, que su aceptación determina, que la providencia recurrida quede en firme. Verificada la normatividad vigente, en el caso sub-lite la solicitud ha sido presentada en legal forma, por lo tanto, se impone su aceptación.

Siendo ello así, se **RESUELVE**:

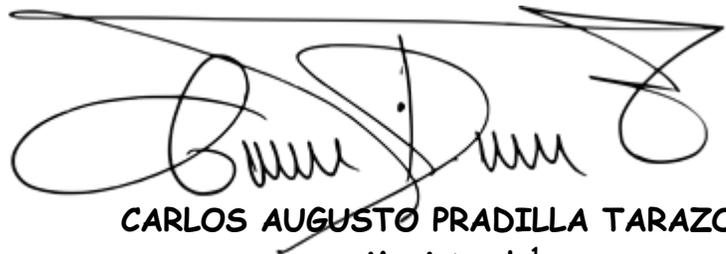
**Primero:** Tener por desistido el Recurso de Apelación que interpusiera la

parte demandante contra el auto proferido el 3 de septiembre de 2021, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, por lo expuesto anteriormente.

**Segundo:** Sin costas procesales.

**Tercero:** Una vez ejecutoriada la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, para lo procedente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA**  
**Magistrado<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".